SOLICITUD DE PROCESOS CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio	21 de mayo del 2026
Solicitante:	I.E. D. San Patricio Puente de Piedra
Naturaleza	Contrato de Servicio Sistematización de notas, información financiera y facturación electrónica.

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La Institución Educativa Departamental San Patricio Puente de Piedra es una entidad oficial de servicios educativos a la Comunidad, que dentro de sus actividades normales y en aras del cumplimiento de funciones misionales y la realización de labores tipo administrativo y de los docentes, como son las actualizaciones de las bases de datos para la generación de boletines, listas de cursos, información de matrícula, ejecuciones de presupuesto, disponibilidad permanente de la información financiera actualizada y dar cumplimiento a la exigencia de facturación electrónica, procesos que se realizan de forma continua y periódica en el transcurso del año.

Que dentro de sus necesidades se hace necesario contratar el servicio de la plataforma web y software para la sistematización de calificaciones, notas, listas de cursos, información de matrícula, observador del estudiante, ejecuciones de presupuesto, información financiera actualizada y facturación electrónica, de la vigencia 2026.

A fin de garantizar el servicio de sistematización de calificaciones para garantizar el buen manejo de la parte académica, financiera y facturación para aproximadamente 1.100 estudiantes, dicho software se utilizará con capacitaciones previas a docentes y administrativos que vayan a interactuar con dichas plataformas.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario contratar persona natural o jurídica para el respectivo servicio.

Factores de Selección:

Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.

Especificaciones del objeto a contratar:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SERVICIO DE PLATAFORMA ACADEMICA (notas, listas, boletines, observador) - 07 MESES	Global	$ 2’247.200,00	$ 2’247.200,00
2	SERVICIO DE PLATAFORMA FINANCIERA (Presupuesto, pagos, comprobantes) – 07 MESES	Global	$ 1’123.000,00	$ 1’123.000,00
3	SERVICIO DE PLATAFORMA FACTURACIÓN ELECTRONICA – 07 MESES	Global	$ 315.000,00	$ 315.000,00
			SUBTOTAL	$ 3’685.200,00
			TOTAL	**$ 3’685.200,00**

Análisis Técnico y Organizacional

A. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Software de desarrollo de plataformas web	43000000	43230000	43232400	43232408

B. Componente Técnico

Se realizan los servicios los cuales serán beneficiados los estudiantes de la IED.

CAMBIOS TECNOLOGICOS	N/A
AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS	Las especificaciones de los servicios a adquirir requieren de unas características específicas las cuales nos garantizan la calidad y duración de las mismas, de igual forma se busca una efectividad a la hora del resultado una vez realizado es por esto que se debe cumplir con las especificaciones enunciadas en la casilla siguiente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación.	Que el Decreto 4791 de 2008 Articulo 5 Numeral 6, establece que los Consejos Directivos deben reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlv). Fundamentos Jurídicos del proceso de selección solicitado: Ley 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su "Artículo 94. Transparencia en contratación directa. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral" Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" en su "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de ..." Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" en su "Artículo 85. Procedimiento para la contratación directa. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto" Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. en su "Artículo 17: "Régimen de Contratación: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto contractual de la administración Pública"

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato	Servicio de sistematización de calificaciones para los estudiantes, información financiera y facturación electrónica de la Institución Educativa Departamental san patricio puente piedra¸ a monto agotable y precios unitarios.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Mantener vigente las condiciones del contrato. 4. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 5. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes comprados.

	6. Entregar el producto de acuerdo a la calidad y los tiempos exigidos. 7. El contratista se compromete a responder por los defectos de fábrica y ensamble. 8. Cumplir la totalidad de entregas de los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato. 9. Garantizar que los insumos y elementos entregados son nuevos y de primera calidad y cumplen con las normas y autorizaciones que corresponden a los impresos. 10. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas. 11. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado. 12. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 13. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. 14. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
Cláusulas sancionatorias y costos a cargo del contratista:	El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.
Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la institución o a quien este delegue.
Obligaciones especiales del Supervisor:	a) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción. b) Suscribir las certificaciones sobre cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el Acta de Recibo a satisfacción, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal; c) Dar concepto correspondiente cuando el CONTRATISTA solicite certificación de contratos; d) Informar oportunamente sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal; e) Conceptuar sobre las posibles prórrogas que el CONTRATISTA solicite en razón de la ejecución del objeto contractual; f) De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, es obligación del supervisor verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado al sistema de seguridad social, para lo cual deberá exigir la constancia de pago para la EPS y Pensiones acordes con las leyes: 789 de 2002, 797 de 2003, y Ley 828 de 2003 y demás normas que reglamenten el Sistema de Seguridad Social; g) Proyectar y elaborar el Acta de Liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción debidamente firmado por las partes y previo el pago por parte de la entidad de las sumas indicadas anteriormente; h) Entregar a la pagadora los informes, certificaciones y demás documentos que se deriven de la ejecución del presente contrato.
Valor Estipulado del contrato	$3’685.200,00 TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte
Plazo de ejecución del contrato	7 meses
Fecha prevista para la entrega del bien obra o servicio.	3 meses, contados a partir de la legalización del contrato.
Lugar de desarrollo del contrato	Institución Educativa Departamental San Patricio Puente de Piedra Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra Madrid - Cundinamarca.
Garantía	Garantía del proveedor de 1 año de los bienes y servicios por defecto en la instalación y fabricación.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)	RUBRO: 2.1.2.02.02.008	NOMBRE DEL Servicios de software en línea (on-line)	VALOR: $3’685.200,oo

Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP)	Nº 34	Fecha: 13 de mayo de 2026
Forma de Pago y Requisitos.	La institución cancelará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior previa presentación de: la factura comercial y/o documento equivalente discriminando la cantidad de suministros de acuerdo a la orden de servicios, entrada al almacén, pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, certificación donde conste el cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.	
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución o a quien delegue.	

6. CAPACIDAD

Capacidad Jurídica	Se tomará como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. El incumplimiento en la entrega de los mismos generara la exclusión de la oferta dentro del proceso de selección. Requisitos Jurídicos: • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. • Certificado existencia y representante legal (Persona Jurídica) o inscripción en el registro mercantil (Persona Natural). CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. • Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de seguridad Social y aportes parafiscales, en términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. • REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) • Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa. • Certificado de antecedentes fiscales emitida por la contraloría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa. • Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. • Certificado de no ser deudor moroso expedido por la Contaduría General de Nación. • Certificado de Antecedentes – Penales. • Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. • Certificado de Asuntos pendientes con la Autoridades Judiciales de la Policía Nacional de Colombia. • Certificado de vigencia de cedula de la registradora nacional. • Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. • Propuesta Técnico-Económica del Contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA • Certificación bancaria NOTA: la actividad económica relacionada en el certificado de existencia y representación legal, debe estar directamente relacionada con el objeto a contratar.

7. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

El Soporte que permita la tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan que puedan afectar el equilibrio económico.	RIESGO 2 La modalidad de selección corresponde al decreto 1075 de 2015, régimen especial, donde se requiere un contrato de compraventa Como el contrato es menor de 28 salarios mínimos legales vigentes mensuales, no requiere pólizas de garantía y cumplimiento, siendo el riesgo mínimo y por lo tanto no se realizarán pagos por anticipado.

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

8. EXPERIENCIA	
Idoneidad y Experiencia:	El proponente deberá acreditar que haber ejecutado y terminado dentro de los dos (2) últimos años anterior a la fecha de cierre del presente proceso un contrato cuyo objeto sea el servicio de sistematización de calificaciones impresas a, cuyo valor a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso.

9. FIRMAS AUTORIZADAS

GINNA LIZETH VELANDIA PEÑUELA
Secretaria Ejecutiva

Mayo 21 de 2026

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

LA IED SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA, DE MADRID (CUNDINAMARCA)

Convoca a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en contratar la prestación del servicio de SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE PIEDRA, con el fin de digitalizar, organizar y automatizar los procesos administrativos y académicos de una institución educativa.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Publicación de la convocatoria	**22 mayo / 2026**	**04:00 pm**
Recepción de ofertas	**Desde el 25 de mayo hasta el 28 mayo / 2026**	**8:30 a.m. a 2:30 p.m. En pagaduría o correo de la institución intitucional@iedsanpatricio.edu.co**
Evaluación de ofertas	**viernes 29 mayo / 2026**	**8:00 a.m.**
Publicación de la Evaluación	**Viernes 29 mayo / 2026**	**2:00 p.m.**
Elaboración, suscripción y perfeccionamiento del contrato	**Lunes 01 de junio / 2026**	**11:00 a.m.**

FACTORES DE SELECCIÓN:

El proponente interesado en la siguiente propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades para contratar.
- Cumplir con todos los documentos y requisitos exigidos en la presente invitación a ofertar y con la normatividad vigente.
- Las propuestas se deben presentar en pesos colombianos y valores unitarios, totales.

OBJETO DEL CONTRATO:

Especificaciones del objeto a contratar: servicio de SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO, con el fin

de digitalizar, organizar y automatizar los procesos administrativos y académicos de una institución educativa.

FACTORES FINANCIEROS:

- Valor estipulado del contrato: El presupuesto para el presente contrato es de tres millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos pesos ($3’685.200).
- Plazo de ejecución: El tiempo previsto para la ejecución del contrato es de 7 meses.
- Fuente de financiación: lo respalda la disponibilidad presupuestal No. 34 de fecha 13 de mayo 2026 para la vigencia 2026; con el rubro 2.1.2.02.02.006 denominado Servicios de software en línea (on-line)
- Formas de Pago: La institución cancelará al contratista el valor del objeto a contratar, previa presentación de: la factura comercial y/o documento equivalente discriminando la cantidad de suministros de acuerdo a la orden de servicios, incluido IVA y demás impuestos, tasas y demás contribuciones, pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, certificación donde conste el cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado existencia y representante legal expedido por la cámara de comercio (Persona Jurídica) o inscripción en el registro mercantil (Persona Natural). CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Donde se evidencia que la actividad económica tiene relación con el objeto a contratar.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de seguridad Social y aportes parafiscales, en términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa.
- Certificado de antecedentes fiscales emitida por la contraloría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa.
- Certificado de antecedentes penales emitida por la policía nacional (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa.
- Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC emitida por la policía nacional (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa.

- Certificado de vigencia de la cedula emitido por la registraduría nacional (Vigente al momento de la presentación de la oferta)
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- Verificación de la situación militar del contratista persona natural para varones de edades entre los 18 a 50 años.
- Propuesta técnico-económica del contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA.
- Certificación bancaria.
- Copia de SOAT vigente de los vehículos que va a prestar el servicio.
- Copia de TECNOMECANICA vigente de los vehículos que va a prestar el servicio
- Copia de documento de identidad y licencia de conducción vigente de los conductores

Atentamente,

FRANCISCO ISNARDO RODRIGUEZ GARCIA

RECTOR

Elaboró: GLVP

CIERRE DEL PROCESO

LA IED SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA, DE MADRID (CUNDINAMARCA)

En el municipio de Madrid, Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2026, siendo las 8:00 am, en la Pagaduría, se procede a efectuar cierre de convocatoria del proceso No. 06 que tiene como objeto contratar los SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE PIEDRA.

$3.750.000

PROPUESTAS RECIBIDAS DEL PROCESO:

PROPONENTES	No. FOLIOS	VALOR
GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S	1 – 35	$ 3’685.200
JL DESARROLLO INFORMATICO S.A.S	1 - 38	$ 3’750.000

Atentamente,

FRANCISCO ISNARDO RODRIGUEZ GARCIA

RECTOR

Elaboró: GLVP

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN - PROPONENTE HABILITADO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA RÉGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PÚBLICA I.E.D SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA

OBJETO: “contratación de mínima cuantía, la prestación de servicios de sistematización de calificaciones para los estudiantes, información financiera y facturación electrónica de la institución educativa departamental san patricio puente piedra.”.

En cumplimento de la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma de la invitación pública 004-2026, se publica el informe en el cual se da a conocer al proponente habilitado de acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes realizada por la Entidad.

El oferente que presentó la propuesta, a la cual le fueron revisados los documentos habilitantes aportados en la propuesta, LA I.E.D SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA verificó que se encuentra habilitado, de acuerdo con la evaluación que se presenta a continuación:

Proponente 1: GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S

FACTOR	PUNTAJE
Verificación Propuesta Económica:	50%
Verificación Documentación requerida:	30%
Verificación Técnica:	20%
TOTAL	**100 %**

El resumen muestra la verificación de la evaluación Jurídica, Técnica y económica realizada por la entidad al proponente

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

MÍNIMA CUANTÍA RÉGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PÚBLICA MC- 004 DE 2026

ÍTEM	FACTOR A EVALUAR		
		DESCRIP.	FOLIO
1	Cotización	**Cumple**	1

EVALUACIÓN JURÍDICA

MÍNIMA CUANTÍA RÉGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PÚBLICA - MC- 004 DE 2026

ÍTEM	FACTOR A EVALUAR		
		Descripción	Folios Numero

1	Fotocopia de la cedula de ciudadanía.	**Cumple**	1
2	Certificado de existencia y representación legal, donde evidencia la actividad económica.	**Cumple**	2- 5
3	Certificado de cumplimiento de obligaciones seguridad social y aporte parafiscales	**Cumple**	6 -8
4	Registro único tributario - RUT	**Cumple**	9 - 11
5	Certificados antecedentes disciplinarios- procuraduría general.	**Cumple**	12- 13
6	Certificados antecedentes fiscales- contraloría general.	**Cumple**	14 - 15
7	Certificados antecedentes judiciales –policía nacional.	**Cumple**	16 - 17
8	Certificado RNMC – policía nacional.	**Cumple**	18
9	Certificado vigencia de la cedula – Registraduría Nacional	**Cumple**	19
10	Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	**Cumple**	20
11	Copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta para varones menores de 50 años	**No aplica**	NA
12	Propuesta técnico – económica del contratista	**Cumple**	21- 34
13	Certificación Bancaria	**Cumple**	35

Observaciones:

1.

CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

No Cumple		**Cumple**	*SI*

El comité evaluador en constancia firma:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA
Rector

FRANCENED VILLAMIL
Coordinadora

PRIMITIVO ZAMUDIO
Padre de Familia

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006
SISTEMA DE SOFTWARE
JUNIO 01 DE 2026

CONTRATANTE:	I.E.D. SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA
NIT.	832011510-0
CONTRATISTA	GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.
C.C. O NIT.	901.488.321-2
OBJETO:	SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE PIEDRA
VALOR	$ 3'685.200,00
DURACION	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA** mayor de edad, identificado con numero de cedula numero 79.139.479 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental "SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA", de acuerdo con la Resolución de traslado No.004285 del 08 de mayo del 2025, actuando en tal condición y como ordenador del Gasto de la Institución Educativa Departamental SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S Nit. No. 901.488.321-2 y como representante legal la señora ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN, identificada con CC. No. 52.216.286, quién actúa en nombre propio en el presente Contrato de servicio sistematización de calificaciones, notas y facturación electrónica, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Rector en ejercicio de las funciones que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, en aras de mantener en buen funcionamiento de la institución educativa, se ha visto en la necesidad de contratar el servicio de sistematización de calificaciones impresas, implementación de plataforma financiera y facturación electrónica, necesarias para el buen funcionamiento de la Institución. 2) Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2516 de 2011 y la Ley 80. "contratación directa". 3) Que se allegó una propuesta por parte de la empresa GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A. Nit. No. 901.488.321-2 y como representante legal la señora ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN, identificada con CC. No. 52.216.286, quién actúa en nombre propio en el presente Contrato 4) Que conforme a lo consagrado en el artículo 4 parágrafo 3° del Decreto 2516 de 2011, se adjudicó el Contrato al proponente más favorable para la entidad, de la señora ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN quien satisface las necesidades de la institución en cuanto al objeto que se pretende contratar. 5) Que la Rectoría de la institución solicitó disponibilidad presupuestal el 13 de mayo de 2026 para adelantar el presente proceso contractual. 6) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El contratista se compromete para con la Institución Educativa Departamental San Patricio Puente de Piedra a CONTRATAR EL servicio de software en línea para la sistematización de notas, implementación de plataforma financiera y facturación electrónica. Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas para cumplir el objeto del contrato para todos los efectos legales, así:

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SERVICIO DE PLATAFORMA ACADEMICA (notas, listas, boletines, observador) - 07 MESES	Global	$ 2'247.200,00	$ 2'247.200,00
2	SERVICIO DE PLATAFORMA FINANCIERA (Presupuesto, pagos, comprobantes) - 07 MESES	Global	$ 1'123.000,00	$ 1'123.000,00
3	SERVICIO DE PLATAFORMA FACTURACIÓN ELECTRONICA – 7 MESES	Global	$ 315.000,00	$ 315.000,00
			SUBTOTAL	$ 3'685.200,00
			TOTAL	**$ 3'685.200,00**

Los valores aquí indicados incluyen todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Vale la pena tener en cuenta las siguientes adicionales por la necesidad y la calidad de la marca de los suministros de impresos, éstos quedan expuestos para validar y ser o no autorizados por la Institución Educativa como contratante. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: A.- DEL CONTRATISTA. - 1) Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la institución educativa. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) del personal vinculado a la ejecución del contrato. 8) Realizar las labores necesarias para la prestación del servicio en la institución educativa. 9) Se requiere de tiempo disponible para atender el objeto del contrato. 10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 11) El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la institución o a terceros. Igualmente será responsable en los artículos 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 13) Cumplir con los suministros requeridos por la institución educativa para dar seguridad y para el buen funcionamiento de la institución; así mismo, en el momento de requerirse. 14) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION. - En virtud del contrato la institución se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

suma de TRES MILLONES SEISCUENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte ($3'685.200,00). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: - Primera Cuota 59% En el ingreso de la información al sistema y la primera capacitación del sistema a los profesores coordinadores, rector, secretaria académica, secretaria ejecutiva y primera entrega de los boletines a la Institución, por un valor de $2'174.268,00 - Segunda cuota el 20% segunda entrega de boletines a la Institución, por la suma de $737.040,00. – Tercera cuota 21% de la tercera entrega de los boletines a la Institución, por la suma de $737.892,00. que La institución educativa pagará al contratista de acuerdo al servicio de software en línea presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato. CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA: La institución educativa por conducto de FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, Rector, FRACENED VILLAMIL Coordinadora Jornada Mañana, RODRIGO RENTERIA Coordinador Jornada Tarde y GINNA LIZETH VELANDIA PEÑUELA, Secretaria Ejecutiva de la institución, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato quienes tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4) Impartir los recibidos a satisfacción en cada una de las sedes y jornadas o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito a la Rectoría de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución; 9) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes (materiales y/o elementos) y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato con justificación. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación de ser necesario; 10) Enviar o Emitir el recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; 11) Liquidar el contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para los funcionarios designados la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tienen el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. CLAUSULA SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de labores y su permanencia en la misma. CLÁUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato no generará relación laboral para con la institución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA OCTAVA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera; así mismo el contratista suministrará todos los elementos necesarios para realizar los trabajos. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato será de Siete (07) meses contados a partir de la legalización del contrato. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y tres (3) meses más. CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO. - Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la institución Educativa San Patricio Puente de Piedra. CLÁSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Que en el presupuesto de la Institución Educativa San Patricio Puente de Piedra vigencia 2025 existe Disponibilidad Presupuestal No. 34 con fecha 13 de mayo de 2026 con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008 denominado servicios de software en línea (on-line) con recursos conpes año 2026. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al contratista, la institución

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

educativa, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente se declara, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicarán los normados por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES. - El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la institución educativa para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte de particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato. Mediante una Acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento de plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma ésta será practicada directa y unilateralmente con la institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista afirma bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibídem. El contratista expresa igualmente bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se halla inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses, ni prohibiciones, contenidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y 1296; así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente; PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra el sentencia judicial renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales el contrato dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal correspondiente; 2) El pago de impuestos si hubiere lugar a ellos y los demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley; 3) Suscripción de Acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social del Salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTA.- El contratante pacta con el contratista la imposición de multas en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de algunas o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que el contratante cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener la razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha de pago; el valor de la multa será equivalente a un (1 SMDLV) de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo el contratante hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución de contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrán traslado por cinco (5) días al contratista para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos éstos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se adjuntan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hace parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la pagaduría; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La Póliza única de cumplimiento si se solicita; e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA.- Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición ser consultados. Para constancia se firma en Puente de Piedra Madrid - Cundinamarca a los tres (01) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

En constancia firman:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA
RECTOR

CONTRATANTE

ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMÁN
GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

COMUNICADO

DE: RECTORÍA

PARA: FRANCENED VILLAMIL

RODRIGO RENTERIA

GINNA VELANDIA PEÑUELA

FECHA: 22 DE MAYO DEL 2026

ASUNTO: DESIGNACIÓN

Respetuosamente me permito comunicarle que han sido asignados supervisores del Contrato No. 006, servicio de sistematización de calificaciones para los estudiantes, información financiera y facturación electrónica de la institución educativa departamental san patricio puente piedra, celebrado con Andrea Patricia Velásquez Guzmán CC. No. 52.216.286 representante legal de la empresa GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S, con la IED. SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA DE MADRID – CUNDINAMARCA

Para el cumplimiento de sus funciones como supervisores, permito adjuntar fotocopia del contrato respectivo.

Cordialmente,

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA
Rector

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

ACTA DE INICIACION

CONTRATO DE SERVICIOS: SISTEMATIZACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE PIEDRA
No. 006

CONTRATANTE: I.E.D SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA Nit. 832. 011.510-0 Y/O FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA RECTOR, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

TIPO DE CONTRATACIÓN INVITACION PUBLICA
CONTRATISTA ANDREA PATRICIA VELÁSQUEZ GUZMÁN
VALOR DEL CONTRATO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte ($3’685.200,oo)

FECHA DE INICIACIÓN: 01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 31 DE DICIEMBRE DE 2026

En el municipio de Madrid, Cundinamarca el primero (01) día del mes de junio de 2026, se reunieron, Francisco Rodríguez García, Francened Villamil, Rodrigo Rentería Coordinadores de la IED. Ginna Velandia Peñuela, Secretaria Ejecutiva como supervisores delegadas por el representante Legal, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación de Contrato de servicio sistematización de calificaciones No.006 y en los términos del mismo contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el (01) día del mes de junio de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA
Rector

CONTRATISTA

ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMÁ
Representante Legal

SUPERVISORES

FRANCENED VILLAMIL
Coordinadora Jornada Mañana

RODRIGO RENTERIA
Coordinador Jornada Tarde

GINNA VELANDIA PEÑUELA
Secretaria Ejecutiva

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS: SISTEMATIZACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LOS ESTUDIANTES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE PIEDRA
No. 006

CONTRATANTE:	I.E.D SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA Nit. 832. 011.510-0 Y/O FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA RECTOR, COMO REPRESENTANTE LEGAL.
TIPO DE CONTRATACIÓN	INVITACION PUBLICA
CONTRATISTA	ANDREA PATRICIA VELÁSQUEZ GUZMÁN
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte ($3'685.200,oo)
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026

En el municipio de Madrid, Cundinamarca el primero (01) día del mes de junio de 2026, se reunieron, Francisco Rodríguez García, Francened Villamil, Rodrigo Rentería Coordinadores de la IED. Ginna Velandia Peñuela, Secretaria Ejecutiva como supervisores delegadas por el representante Legal, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación de Contrato de servicio sistematización de calificaciones No.006 y en los términos del mismo contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el (01) día del mes de junio de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA
Rector

CONTRATISTA

ANDREA PATRICIA VELÁSQUEZ GUZMÁ
Representante Legal

SUPERVISORES

FRANCENED VILLAMIL
Coordinadora Jornada Mañana

RODRIGO RENTERIA
Coordinador Jornada Tarde

GINNA VELANDIA PEÑUELA
Secretaria Ejecutiva

Carrera 5 No. 4-11 Puente de Piedra, Madrid (Cundinamarca)
Telefax (1) 824 60 96 – e-mail: *iedpuentedepiedra_madrid@secundinamarca.edu.co*